

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 27 de febrero de 2019	Núm. Ext. 084
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

folio 196

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

folio 202

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

folio 206

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Veracruz. — Gobierno del Estado.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designan como titulares de los órganos internos de control en las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado, a los CC. Raúl Galindo Cabañas, Juan Carlos Guevara García, Ana Karen Castellanos Hernández, Nelson Jácome López, Rubén Ramsés Rodríguez Torres, Jorge Gutiérrez Solorzano, Yadira Arróniz Sánchez, Xóchitl María Bello Jiménez, María de Lourdes García y Durán, Víctor Carlos Velázquez Olmedo, Martín García Recillas, Elsa María Cerrillo Rivas, Ismael Díaz Pérez, Perla Estrella Mendoza Herrera y Norma Elizabeth Fortis Hernández.

Segundo. Se instruye a la Contralora General, para que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 15 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Contraloría General, expida los nombramientos respectivos, señalando la dependencia o entidad a la que estarán adscritos los mencionados titulares de los órganos internos de control.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

Contraloría General

CÓDIGO DE ÉTICA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

ESTRUCTURA ORGÁNICA

FUNDAMENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO II
DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES**

**CAPITULO III
REGLAS DE ÉTICA PARA LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

- 1. PRINCIPIO DE COMPETENCIA**
- 2. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD
Y RESPONSABILIDAD**
- 3. PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y RESPETO
AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**
- 4. PRINCIPIO DE EFICACIA**
- 5. PRINCIPIO DE EFICIENCIA**
- 6. PRINCIPIO DE EQUIDAD
Y BIEN COMÚN**
- 7. PRINCIPIO DE HONRADEZ
Y HONESTIDAD**

8. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

9. PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA

10. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

11. PRINCIPIO DE LEALTAD

12. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

13. PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD

**14. PRINCIPIO DE PROFESIONALISMO
Y LIDERAZGO**

15. PRINCIPIO DE RESPETO

**16. PRINCIPIO DE RESPETO A LA EQUIDAD
DE GÉNERO, IGUALDAD,
NO DISCRIMINACIÓN Y GENEROSIDAD**

17. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

CAPITULO IV

AUTORIDAD COMPETENTE

AUTORIZACIÓN

PRESENTACIÓN

El Estado de Veracruz, en general demanda que las Instituciones públicas actúen bajo normas y principios éticos, donde es de vital importancia establecer elementos orientados a generar resultados con responsabilidad social, principios, valores y calidad moral, con la finalidad de que en la actividad pública haya efectos positivos de impacto que la sociedad espera.

Desempeñar con eficiencia y eficacia nuestra labor son factores fundamentales para alcanzar el objetivo anterior. Hacerlo con honestidad, apego a la legalidad, vocación de servicio, respeto, equidad, amabilidad, inclusión, no discriminación de cualquier tipo y tolerancia hacia nuestros compañeros de trabajo, niños, jóvenes y ciudadanía en general, debe ser nuestro Código de Ética como servidores públicos. Asimismo, es esencial actuar con transparencia y bajo la premisa de rendición de cuentas, así como preservar el medio ambiente. Estos valores servirán como guía de actuación donde se comprometan y se concienticen las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en aplicarlos con estricto apego a principios y valores éticos y morales.

Este Código de Ética expresa la manera en la que las y los servidores públicos habremos de actuar, en consonancia con la Misión y Visión de esta institución, a fin de fortalecer la búsqueda del bien común y la confianza y credibilidad de la ciudadanía hacia esta Fiscalía General del Estado. El propósito del presente documento es el de reflejar frente a la sociedad, el compromiso de apegar a principios éticos y morales en sus tareas cotidianas, en busca de fortalecer la cultura de calidad e integridad que la caracteriza. Además, convenimos asumir la responsabilidad de hacer de nuestro centro de trabajo una Institución en continuo desarrollo, que amplíe su prestigio y reconocimiento social; donde sus integrantes se esfuercen cada día para mejorar la calidad y calidez brindada a la sociedad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TÍTULO PRIMERO

De la Fiscalía General del Estado

CAPÍTULO I

De la Organización y Funcionamiento

Artículo 4. Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la o el Fiscal General contará, con las unidades administrativas siguientes:

Apartado A. Parte Operativa

- I. Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, que estará a cargo de una o un Fiscal de Investigaciones Ministeriales, quien será superior jerárquico de:
 - a) Fiscales Especializados y Especializadas; con excepción de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
 - b) Fiscales;
 - c) Departamento de Bienes Asegurados, y
 - d) Auxiliares de Fiscal.
- II. Fiscalías Regionales, que estarán a cargo de una o un Fiscal Regional, quien será superior jerárquico de:
 - a) Fiscales Auxiliares;
 - b) Fiscales de Distrito de las Unidades Integrales;
 - c) Fiscales Encargados y Encargadas de las Sub-Unidades Integrales;
 - d) Fiscales Adscritos y Adscritas a Juzgados en Materia Civil y Familiar;
 - e) Fiscales, y
 - f) Auxiliares de Fiscal.

-
- III. Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, que estará a cargo de un o una Fiscal Coordinadora Especializada, quien será superior jerárquico de:
- a) Fiscales Auxiliares;
 - b) Fiscales Especializadas y Fiscales Especializados en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas;
 - c) Unidad de Análisis y Contexto, y
 - d) Enlace Estatal de Alerta Amber
- IV. Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, que estará a cargo de una o un Fiscal Coordinador Especializado, quien será superior jerárquico de:
- a) Fiscales Auxiliares;
 - b) Coordinación de Asuntos Indígenas;
 - c) Coordinación de Derechos Humanos;
 - d) Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, y
 - e) Encargada o Encargado de Estadística y Procesamiento de Datos.
- V. Unidad Especializada en Combate al Secuestro, que estará a cargo de una Directora o un Director, quien será superior jerárquico de:
- a) Coordinadoras/Coordinadores;
 - b) Fiscales Especializados y Fiscales Especializadas;
 - c) Jefas y Jefes de Departamento;
 - d) Auxiliares de Fiscal;

- e) Policías de Investigación;
 - f) Unidad Canina.
- VI. Unidad de Análisis de la Información, que estará a cargo de una Directora o un Director, quien será superior jerárquico de:
- a) Jefas y Jefes de Departamento, y
 - b) Jefas y Jefes de Oficina.
- VII. Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que estará a cargo de una Directora o un Director General, quien será el superior jerárquico de:
- a) Subdirector o Subdirectora;
 - b) Fiscales Coordinadores/Coordinadoras de Unidades de Atención Temprana;
 - c) Fiscales Encargadas y Encargados de las Sub-Unidades de Atención Temprana;
 - d) Fiscales Orientadores y Orientadoras;
 - e) Facilitadores y Facilitadoras, y
 - f) Facilitadores y Facilitadoras Especializadas en Justicia para Adolescentes.
- VIII. Dirección General de los Servicios Periciales, que estará a cargo de una Directora o un Director General, quien será superior jerárquico de:
- a) Peritos Jefes/Jefas Regionales;
 - b) Peritos Jefes/Jefas delegacionales
 - c) Peritos Coordinadores /Coordinadoras;
 - d) Peritos Supervisores/Supervisoras, y
 - e) Peritos.

- IX. Dirección General de la Policía Ministerial, que estará a cargo de una Directora o un Director General, quien será superior jerárquico de:
- a) Subdirectores o Subdirectoras;
 - b) Policías de Investigación, y
 - c) Policías de Campo.

Apartado B. Parte Administrativa

- X. Dirección General Jurídica, estará a cargo de una Abogada o Abogado General, quien será superior jerárquico de:
- a) Subdirectores o subdirectoras;
 - b) Secretaría Técnica, y
 - c) Jefas o Jefes de Departamento.
- XI. La Dirección General de Administración, estará a cargo de un o una Oficial Mayor, quien será superior jerárquico de:
- a) Subdirectores o Subdirectoras;
 - b) Jefas o Jefes de Departamento
 - c) Jefas o Jefes de Oficina, y
 - d) Enlaces Administrativos en áreas operativas.
- XII. Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, estará a cargo de una Directora o un Director, quien será superior jerárquico de:
- a) Subdirectoras o Subdirectores;
 - b) Jefas o Jefes de Departamento;
 - c) Coordinadora o Coordinador de Enlaces de Estadística e Informática, y

- d) Enlaces de Estadística e Informática.
- XIII. Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que estará a cargo de una Directora o un Director, quien será superior jerárquico de:
- a) Subdirector o Subdirectora, y
 - b) Jefas o Jefes de Área.
- XIV. Instituto de Formación Profesional, que estará a cargo de una Directora o un Director, quien será superior jerárquico de:
- a) Secretaría Académica;
 - b) Jefas o Jefes de Departamento, y
 - c) Jefa /Jefe de Área en Tecnología de la Información y Gestión.
- XV. Centro de Evaluación y Control de Confianza, que estará a cargo de una Directora o un Director General, quien será superior jerárquico de:
- a) Subdirectora o Subdirector;
 - b) Jefas o Jefes de Oficina, y
 - c) Jefas o Jefes de Área.
- XVI. Visitaduría General, que estará a cargo de una Visitadora o un Visitador General, quien será superior jerárquico de:
- a) Fiscal Auxiliar del Visitador/Visitadora General;
 - b) Fiscales Visitadoras o Visitadores;
 - c) Fiscales Adscritos y Adscritas;
 - d) Auxiliares de Fiscal, y
 - e) Área de control y seguimiento.

Apartado C. Unidades Administrativas Autónomas

XVII. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que estará a cargo de la o el Fiscal Anticorrupción, quien será superior jerárquico de:

- a) Fiscales Auxiliares;
- b) Fiscales Especializados y Especializadas;
- c) Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía Anticorrupción;
- d) Coordinación de Enlace con el Sistema Anticorrupción, y
- e) Dirección de Investigaciones y Procesos Penales.

XVIII. Contraloría General, que estará a cargo de una Contralora o un Contralor General, quien será superior jerárquico de:

- a) Secretaría Técnica;
- b) Subdirectores o Subdirectoras;
- c) Jefas y Jefes de Departamento, y
- d) Unidades

Lo anterior, sin perjuicio de las unidades administrativas que sean creadas mediante acuerdo por el Fiscal General.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Decreto Número 754 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado el día 16 de Agosto de 2018, Número Extraordinario 328 y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 108 y 108 BIS último párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 396 y 398 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cumplimiento a los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al **“Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General De Responsabilidades Administrativas”** aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria del 2018 y publicado en la primera sección del Diario Oficial de fecha 12 de Octubre del mismo año, el cual se encuentra estructurado en cinco capítulos que a continuación se mencionan:

- I. Disposiciones Generales
- II. De los Códigos de Ética
- III. De la Elaboración de los Códigos de Ética
- IV. De la Aplicación y Cumplimiento del Código de Ética
- V. De la Difusión

Por lo anteriormente señalado, La Contraloría General como Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Veracruz emite el presente **Código de Ética**, elaborado conforme a los lineamientos que emite el Sistema Nacional Anticorrupción; con la finalidad de que en las y los Servidores Públicos de la Institución impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad veracruzana y que orienten su desempeño.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

A C U E R D O

Único. Se expide el Código de Ética para las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Los principios y valores que rigen el servicio público, como reglas de integridad, previstos en este Acuerdo deberán ser cumplidos por todas las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, como reglas de integridad, que deben observar las y los servidores públicos con el fin de garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones; así como emitir las medidas preventivas que regulen las conductas que propicien buenas actitudes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las que se garantice la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas.

La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, garantizará el derecho de acceso a la información y la adecuada protección de datos reservados o confidenciales que se obtengan, administren o generen en el ejercicio de las funciones atribuidas en este instrumento, de conformidad con la Ley de la materia.

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

1. **Acuerdo:** Acuerdo de la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
1. **Contraloría:** Contraloría General de la Fiscalía General del Estado;
2. **Servidores Públicos:** Todas las personas que laboran en la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
3. **Conducta:** Es la actitud con la que las y los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus funciones;
4. **Ética:** Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ellas al inculcarles valores de servicio;

5. **Valores:** Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.
6. **Principios:** Normas de carácter general, universalmente aceptadas, comprendidas con valores y creencias que orientan y regulan el actuar de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
7. **Reglas de Integridad:** Son las normas de conducta que deben observar las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
8. **Conflictos de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses familiares, personales o de negocios;
9. **Denuncia:** Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuible a un servidor público y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Acuerdo;

CAPÍTULO II

Definición de Principios y Valores

Los principios y valores previstos en el presente capítulo, se interrelacionan por su propia naturaleza con las reglas de los principios que serán tratadas en el capítulo que precede.

Bien Común: Las y los servidores públicos deberán dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Deben dejar de lado sus intereses particulares que pudieran perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del progreso de la sociedad, conscientes de que el servicio público constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca cumplir con las demandas sociales.

Competencia: Las y los servidores públicos deberán contratar a las personas que cuenten con la capacidad e idoneidad necesarias para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión. Asimismo deberán actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Confidencialidad: Las y los servidores públicos deberán guardar reserva, sigilo y discreción sobre los hechos y la información de los que tengan conocimiento por el ejercicio de sus facultades. Es necesario que eviten afectar indebidamente la honorabilidad de las personas y perjudicar los deberes y las responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso a la transparencia de la información pública.

Economía: Es el aprovechamiento y optimización de los recursos que usen, ministren o ejecuten las y los servidores públicos con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

Eficiencia y Eficacia: Las y los servidores públicos deberán alcanzar los objetivos propuestos mediante un enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempo asignados para cumplir sus funciones con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas establecidos.

Generosidad: Las y los servidores públicos deberán conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo hacia las personas o grupos sociales que carecen de elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, adultos en plenitud, niños y personas con capacidades diferentes.

Honestidad: Las y los servidores públicos deberán conducirse con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza; actuar con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo con los propósitos de la Institución; rechazar la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja personal a favor de terceros que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

Honradez: Las y los servidores públicos deberán abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener algún provecho o ventaja personal para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad, hasta el cuarto grado, o de solicitar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su buen desempeño.

Igualdad y No discriminación: Las y los servidores públicos deberán otorgar igualdad de trato y oportunidades a las personas con las que se relacionen, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en la pertenencia a algún grupo étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, condición social, condición económica,

condición de salud, jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, gravidez, lenguaje, identidad o filiación política, estado civil, idioma, o cualquier otro motivo.

Imparcialidad: Las y los servidores públicos deberán ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios; proporcionando un trato equitativo a las personas con quienes interactúan, sin distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, Ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos.

Independencia: Las y los servidores públicos deberán estar libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada.

Integridad: Las y los servidores públicos deberán actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegándose a reglas de integridad que respondan a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión;

Lealtad: Las y los servidores públicos deberán asumir las responsabilidades inherentes a su función; demostrar respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que les han sido encomendadas, y preservar y proteger los intereses públicos.

Legalidad: Las y los servidores públicos deberán conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Liderazgo: Las y los servidores públicos tendrán que promover valores, principios y conductas para construir una cultura ética y de calidad. Deben aplicar cabalmente en el desempeño de sus cargos públicos este Código de Ética.

Profesionalismo: Es la capacidad y preparación que deben tener las y los servidores públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

Respeto a la Equidad de Género: Las y los servidores públicos deberán fomentar la igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre géneros.

Respeto al Entorno Cultural y Ecológico: Las y los servidores públicos deberán evitar la afectación al patrimonio cultural y ecológico con sus acciones y decisiones; respetar, defender y preservar la cultura y el medio ambiente, ya que son el principal legado para las generaciones futuras.

Respeto y Dignidad: Las y los servidores públicos deberán actuar con sobriedad, mesura y moderación en el ejercicio de sus facultades; tratar a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, y reconocer los derechos, las libertades y las cualidades inherentes a la condición humana.

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán desempeñar sus funciones y acciones con esmero, dedicación y profesionalismo; asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público. Sus actos como servidores públicos deberán generar en la ciudadanía confianza en ellos y en el gobierno.

Transparencia: Las y los servidores públicos deberán desempeñar sus funciones en forma adecuada y responsable, sujetándose a la evaluación de la sociedad, lo cual conlleva que realicen sus funciones con eficacia y calidad para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos. Asimismo deberán garantizar el derecho a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz; lo que permitirá que la ciudadanía esté informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos que administren, sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la propia ley imponga.

CAPÍTULO III **Reglas de Ética para las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado**

Las y los servidores públicos deberán observar los principios y valores, conforme a las reglas de integridad establecidos en el presente Código de Ética, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de contribuir al desarrollo de una cultura de legalidad, ética y de responsabilidad pública. La contravención a lo anterior, será investigada conforme al presente Instrumento.

1. Las y los servidores públicos tutelarán el principio de **competencia** por mérito, cuando se ajusten a las siguientes reglas:

- 1.1 Estén conscientes de tener los conocimientos, aptitudes y habilidades para el empleo, cargo o comisión para el que fueron contratados, los cuales les permitan cumplir con sus funciones de una manera oportuna, eficiente y eficaz;
 - 1.2 Desempeñen su cargo en función de las obligaciones que les confieren las normas aplicables a su empleo, cargo o comisión y las que les instruyan sus superiores jerárquicos, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual para obtener los mejores resultados;
 - 1.3 Desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y habilidades necesarias para el eficiente desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el apoyo de la Fiscalía General del Estado;
 - 1.4 Se capaciten para lograr un mayor desempeño en las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, con el apoyo de la Fiscalía General del Estado;
 - 1.5 Los Superiores Jerárquicos no deberán encomendar a sus subordinados actividades para las que no cuentan con la competencia profesional necesaria; y
 - 1.6 Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
2. Las y los servidores públicos tutelarán los principios de **confidencialidad y responsabilidad**, cuando se ajusten a las siguientes reglas:
- 2.1 Mantengan estricta confidencialidad y secrecía con la información de carácter reservado o confidencial que posean, administren o generen en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
 - 2.2 Actúen con responsabilidad en la elaboración y manejo de información interna y atiendan las solicitudes de información pública prevista por la Ley de la materia;
 - 2.3 Guarden reserva de la información confidencial que emane de los procedimientos de contrataciones públicas;

- 5.5 Eviten hacer propaganda política, religiosa o de cualquier otra índole en las instalaciones de su fuente de trabajo, dentro del horario relativo a su jornada laboral;
 - 5.6 Consulten el Internet únicamente para el desarrollo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
 - 5.7 Se abstengan de comercializar o promover cualquier producto o servicio durante la jornada de trabajo; y
 - 5.8 Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
6. Las y los servidores públicos tutelarán los principios de **equidad y bien común**, cuando se ajusten a las siguientes reglas:
- 6.1 Respeten a todas las personas independientemente de sus diferencias;
 - 6.2 Actúen con justicia en el trato con las personas con las que se relacionen;
 - 6.3 Den un trato similar a las personas que se ubiquen en las mismas condiciones, con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - 6.4 Brinden una justa y respetuosa prestación del servicio, conscientes de que su trabajo se orienta a todas las personas en general, sin considerar ningún tipo de diferencia;
 - 6.5 Eviten que las simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal, familiar o de negocios interfieran en el ejercicio de sus funciones;
 - 6.6 Brinden un trato similar a cualquier persona física o jurídica que intervenga en las contrataciones públicas, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- 7.8** Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
- 8.** Las y los servidores públicos tutelarán el principio de **imparcialidad**, cuando salvaguarden las siguientes reglas:
- 8.1** Se abstengan de participar en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de manera directa o por medio de familiares hasta el cuarto grado, con la finalidad de obtener algún beneficio en los procedimientos que intervengan en la tramitación, atención o resolución de los procedimientos de contrataciones públicas.
- 8.2** Eviten conceder a las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en la fracción anterior que se encuentren en el ámbito de su competencia, preferencias o privilegios de cualquier tipo en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de ser el caso;
- 8.3** Traten con el mismo respeto a todas las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en la fracción I de este enunciado que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- 8.4** Se abstengan de requerir documentación adicional a la legalmente requerida para el trámite de los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 8.5** Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

9. Las y los servidores públicos tutelaran el principio de **independencia**, cuando respeten las siguientes reglas:
 - 9.1 Tomen decisiones libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
 - 9.2 Actúen de manera objetiva en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
 - 9.3 Ejercen con autonomía su empleo, cargo o comisión, evitando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto actuar;
 - 9.4 Tengan conciencia plena de su recto actuar ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, que pudieran influir en la toma de decisiones en su empleo, cargo o comisión; y
 - 9.5 Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

10. Las y los servidores públicos tutelaran el principio de **integridad** y los valores inherentes a éste, cuando respeten las siguientes reglas:
 - 10.1 Actúen con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
 - 10.2 Generen confianza en la ciudadanía en cuanto al ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
 - 10.3 Asuman posturas basadas en principios de carácter moral, para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión;
 - 10.4 Actúen en todo momento bajo un compromiso de honestidad, franqueza y Justicia en el desempeño de sus funciones;
 - 10.5 Se abstengan de incidir en el ánimo de otros servidores públicos con la finalidad de beneficiar a cualquier participante en los procedimientos de contrataciones públicas, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 10.6** Informen a la autoridad competente acerca de las disposiciones jurídicas vulneradas por otros servidores públicos o por los participantes en los procedimientos de contrataciones públicas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 10.7** Utilicen los vehículos oficiales únicamente para actividades inherentes al servicio, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad;
 - 10.8** Destinen los bienes muebles o inmuebles asignados exclusivamente para el ejercicio de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; y
 - 10.9** Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
- 11.** Las y los servidores públicos tutelarán el principio de **lealtad**, cuando respeten las siguientes reglas:
- 11.1** Asuman la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, aceptando las consecuencias que se deriven del ejercicio de las mismas;
 - 11.2** Observen respeto y subordinación a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
 - 11.3** Se abstengan de denostar el objeto, misión y visión de la institución a la cual pertenecen con los compañeros de trabajo así como con cualquier otra persona;

-
- 11.4 Satisfagan las necesidades e intereses de la Fiscalía General del Estado, anteponiéndolos a sus intereses particulares;
 - 11.5 Realicen con ahínco las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, para enaltecer a la entidad pública de su adscripción frente a la ciudadanía; y
 - 11.6 Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
12. Las y los servidores públicos tutelarán el principio de **legalidad**, cuando respeten las siguientes reglas:
- 12.1 Actúen de conformidad con las atribuciones que las normas les confieren, consientes que el respeto irrestricto a las mismas, es una característica inherente al servicio público;
 - 12.2 Preserven la credibilidad y la confianza de la ciudadanía en la Fiscalía General del Estado, al garantizar que el ejercicio de sus funciones se sujeta a los ordenamientos legales y administrativos;
 - 12.3 Conozcan, respeten y cumplan el marco normativo relativo a su empleo, cargo o comisión;
 - 12.4 Verifiquen que los participantes en los procedimientos de contrataciones públicas, cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
 - 12.5 Desarrollen sus funciones con estricta sujeción a los métodos, procedimientos, técnicas y criterios establecidos, para tal efecto; y
 - 12.6 Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
13. Las y los servidores públicos tutelarán el principio de **objetividad**, cuando respeten las siguientes reglas:

-
- 13.1 Cumplan con sus funciones sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes;
 - 13.2 Interpreten y apliquen la Ley, prescindiendo de cualquier valoración subjetiva en la toma de decisiones;
 - 13.3 Emitan determinaciones conforme a derecho, sin que se involucre su juicio en el ejercicio de sus funciones;
 - 13.4 Apliquen las normas sin esperar beneficio o reconocimiento personal;
 - 13.5 Contraten los servicios de personas físicas o jurídicas que cuenten con los requisitos, conocimientos, capacidades y cualquier otro aspecto requerido para cubrir de manera eficaz la necesidad que pretendan satisfacer; y
 - 13.6 Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
14. Las y los servidores públicos tutelarán los principios de **profesionalismo y liderazgo**, cuando respeten las siguientes reglas:
- 14.1 Tengan la capacidad y preparación para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
 - 14.2 Se actualicen permanentemente sobre los temas relacionados con su empleo, cargo o comisión;
 - 14.3 Investiguen y analicen exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deben intervenir;
 - 14.4 Cumplan con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera tal que su conducta genere credibilidad, confianza y ejemplo a seguir por los demás servidores públicos; y
 - 14.5 Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

15. Las y los servidores públicos tutelarán el principio de **respeto** a la dignidad humana, cuando salvaguarden las siguientes reglas:
 - 15.1 Se abstengan del contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones o conductas similares;
 - 15.2 Eviten señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
 - 15.3 Se abstengan de hacer regalos, brindar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
 - 15.4 Eviten conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
 - 15.5 Se abstengan de espiar a una persona mientras ésta se muda de ropa o está en el sanitario, vestidores o lugares similares;
 - 15.6 Eviten condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual o afectiva;
 - 15.7 Se abstengan de obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual o afectivo;
 - 15.8 Eviten condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
 - 15.9 Se abstengan de expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otras personas referentes a la apariencia a la anatomía con connotación sexual, bien sea de manera personal o a través de algún medio de comunicación; Eviten expresiones de insinuación, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

-
- 15.10** Se abstengan de emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- 15.11** Se abstengan de emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- 15.12** Eviten cuestionar o mencionar cualquier aspecto de la vida sexual e íntima de una persona;
- 15.13** Se abstengan de preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- 15.14** Eviten exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- 15.15** Se abstengan de difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- 15.16** Eviten expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- 15.17** Se abstengan de mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
- 15.18** Eviten utilizar los medios asignados en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, para hostigar sexualmente a sus subordinados o para acosar sexualmente a sus compañeros o compañeras de trabajo;
- 15.19** Se abstengan de solicitar, insinuar o instigar la obtención de favores sexuales para sí o para terceras personas; y de realizar conductas de naturaleza sexual que causen incomodidad, daño físico o psicológico en la persona receptora de las mismas;
- 15.20** Se conduzcan respetuosamente hacia las personas y las escuchen con atención, apertura y tolerancia;
- 15.21** Eviten utilizar los medios de comunicación de cualquier índole para hostigar, acosar o coaccionar a una persona respecto a la toma de sus decisiones con información que afecte su reputación, sea cierta o no;

- 15.22** Se abstengan de manifestar un suceso, acción u omisión, que origine comentarios ofensivos que afecten el estado anímico de cualquier persona;
- 15.23** Eviten las muestras de afecto físicas que inflijan incomodidad, dolor o molestia entre compañeros, superiores o subordinados; y
- 15.24** Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
- 16.** Las y los servidores públicos tutelarán los principios de **respeto a la equidad de género, Igualdad, No discriminación y generosidad**, cuando respeten las siguientes reglas:
- 16.1** Den un trato digno, cordial y tolerante por igual a todos los compañeros de trabajo y ciudadanos en general, con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- 16.2** Se conduzcan con respeto y amabilidad con todos los particulares con los que tienen contacto con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- 16.3** Brinden a todas las personas sin distinción de su origen étnico o nacional, raza, sexo, género, identidad indígena, lengua, edad, discapacidad de cualquier tipo, condición jurídica social o económica, apariencia física, la forma de pensar, vestir, actuar, gesticular por tener tatuajes o perforaciones corporales, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas académicas o filosóficas, ideología, estado civil, situación familiar, identidad o filiación política, orientación sexual, antecedentes penales, situación migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, el acceso a las oportunidades que el servicio público a su cargo le ofrece a la ciudadanía;
- 16.4** Eviten dar un trato hostil, humillante u ofensivo a las personas con las que tienen relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- 16.5** Se abstengan de bromas, apodos o sobrenombres sean o no afectivos que conlleven un trasfondo de discriminación, exclusión o que hagan referencia de forma explícita o implícita a elementos que dañen la autoestima y la dignidad de sus compañeros de trabajo y de las personas con las que tenga relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;

-
- 16.6** Otorguen un trato preferencial a todas las personas que se encuentren en un estado de necesidad o características que así lo requieran; y
 - 16.7** Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
- 17.** Las y los servidores públicos tutelarán el principio de **transparencia**, cuando respeten las siguientes reglas:
- 17.1** Brinden y faciliten información fidedigna, completa y oportuna a los solicitantes;
 - 17.2** Desarrollen e implementen mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer el desarrollo de la actividad gubernamental;
 - 17.3** Promuevan el libre acceso a la información pública, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes le impongan;
 - 17.4** Emitan comunicados a través de las cuentas electrónicas institucionales a los participantes en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 17.5** Eviten reunirse con los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas así como los previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; en inmuebles distintos a los oficiales, salvo en aquellos actos que conforme a la norma deban realizarse en algún lugar diverso;

- 17.6 Transparenten el procedimiento seguido para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, asegurándose de obtener las mejores condiciones para el Estado, absteniéndose de obtener beneficios o provechos de índole personal, familiar o de negocios;
- 17.7 Alimenten el Portal Institucional de Transparencia y actualizan trimestralmente la información en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- 17.8 Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

CAPÍTULO IV Autoridad Competente

Este Órgano Interno de Control con las atribuciones y facultades conferidas, resulta ser la autoridad competente para aplicar, vigilar, evaluar y garantizar el cumplimiento del presente Código de Ética.

Delegando esta atribución al titular de la **Subdirección de Quejas y Denuncias**; ubicada en Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código postal 91096. Teléfono 01(228)8-41-61-70 Ext. 3025 y 3042, correo electrónico responsabilidades@veracruz.gob.mx y subquejasdenuncias@gmail.com

La Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; deberá difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido del Código de Ética; así como hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos de la Institución.

AUTORIZACIÓN

De conformidad con el Decreto Número 754 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado el día 16 de agosto de 2018, Número Extraordinario 328 y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 108 y 108 BIS último párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 396 y 398 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cumplimiento a los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al **“Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”** aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria del 2018 y publicado en la primera sección del *Diario Oficial* de fecha 12 de octubre del mismo año.

Se emite el presente **Código de Ética para las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** en el mes de diciembre del año 2018.

Ordenando se lleve a cabo su publicación, difusión y cumplimiento.

Autoriza

Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros
Contralora General de la Fiscalía General
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CÓDIGO DE ÉTICA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO III
DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO

CAPÍTULO V
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

CAPÍTULO VI
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y
LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

TRANSITORIOS

PRESENTACIÓN

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de nuestro país, ha establecido las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, al publicar los ***Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.***

Ante tal circunstancia, todos los entes públicos están obligados a observar y aplicar los Lineamientos antes referidos, además de que éstos, permiten sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), en términos del artículo 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas; función que realiza en apoyo al H. Congreso del Estado, en términos de la fracción XXIX, segundo párrafo, del artículo 33 de la Constitución Política antes referida, y de conformidad con el artículo 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en razón de la función que realiza el ORFIS, al revisar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, ésta se lleva a cabo bajo los principios constitucionales de: legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Por lo anterior, como Auditor General titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considero que el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Órgano que represento, es un elemento indispensable en la reputación institucional y en la generación de confianza con los ciudadanos, con el Poder Legislativo al que nos encontramos vinculados; así como, con los Entes auditados.

Por ello, los principios que rigen el servicio público, los valores y reglas de integridad, aunado a la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 30, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), son disposiciones que se utilizaron para la elaboración del Código de Ética que se presenta, el cual, se constituye como un referente para todas las personas servidoras públicas del ORFIS, cuya observancia propiciará altos estándares de conducta en nuestra institución.

Bajo las premisas de la lucha contra la corrupción y los nuevos retos a los que nos enfrentamos en nuestro quehacer diario, somos responsables de conformar nuestra institución con personal altamente especializado, con profundas convicciones éticas y, especialmente, con vocación de servicio, trabajando unidos en beneficio de la sociedad.

COMITÉ DE ÉTICA

Presidente del Comité de Ética

Lorenzo Antonio Portilla Vásquez Auditor General

Secretario Ejecutivo

Emmanuel Vázquez Jiménez Contralor Interno

Vocales

Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaria Técnica

María Evelia López Maldonado
Auditora Especial de Legalidad y Desempeño

Karina de la Fuente Izaguirre
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

Flor Alicia Zamora Pozos
Auditora Especial de Fortalecimiento Institucional
y Participación Ciudadana

María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y Finanzas

Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos

José Martín Cadena Barajas
Director General de Tecnologías de la Información

María Elena Sánchez
Directora General de Evaluación y Planeación

Yadira del Carmen Rosales Ruíz
Titular de la Unidad de Transparencia

Karina Gabriela Martínez Gómez
Titular de la Unidad de Comunicación e Imagen

Tres personas servidoras públicas del ORFIS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia general para todas las personas servidoras públicas del ORFIS y tiene por objeto establecer los principios y valores institucionales, por los cuales debe regirse su actuación, fortaleciendo el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados por el Órgano, para colaborar en el ejercicio de las facultades de fiscalización, están obligados a observar las disposiciones contenidas en el presente Código.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

Alta Dirección: Cuerpo Directivo.

Código: Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz;

Comité: Comité de Ética, también conocido como Comité de Integridad;

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de octubre de 2018;

OIC. Órgano Interno de Control;

ORFIS: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Órgano: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Personas Servidoras Públicas: (Expresión utilizada en los Lineamientos) Las personas que de manera permanente o eventual, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO II

De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 4. De conformidad con los Lineamientos, las personas servidoras públicas del ORFIS deberán observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, siendo los siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación de las facultades de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III

De los Valores en el Servicio Público

Artículo 5. De conformidad con los Lineamientos, las personas servidoras públicas del ORFIS, reconocen los valores siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven

en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- g) Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV De las Reglas de Integridad para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Artículo 6. De conformidad con los principios rectores y valores antes definidos; así como las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), se presentan las reglas de integridad del ORFIS, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público de conformidad con los Lineamientos, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Lo anterior, a partir de los siguientes criterios de las ISSAI:

- a) Integridad:** Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
- b) Independencia y objetividad:** Preservar la independencia y objetividad en su actuación; es decir, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial de las personas servidoras públicas;
- c) Competencia:** Adquirir y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público;
- d) Comportamiento profesional:** Cumplir con el marco legal aplicable, evitando conductas que puedan desacreditar el trabajo del ORFIS;
- e) Confidencialidad y transparencia:** Evitar revelar información institucional derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS:**Integridad**

Artículo 7. Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
 - a) El ORFIS debe promover el valor de la integridad como un elemento vinculado a las actividades diarias de la Institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
 - b) El ORFIS debe contar con un Comité que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas violatorias del Código de Ética, actuando bajo el principio de imparcialidad y legalidad.
 - c) El ORFIS debe establecer un ambiente propicio para que el personal se asesore, con sus superiores jerárquicos o con el Comité, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Las personas servidoras públicas del ORFIS podrán formular preguntas y plantear problemas, encaminadas a mejoras sobre la integridad.
- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del ORFIS:
 - a) La Alta Dirección del ORFIS debe predicar con el ejemplo ante las personas servidoras públicas de la institución.
 - b) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por el ORFIS.
 - c) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
 - d) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben cumplir con las políticas, reglamentos y normas del ORFIS relacionadas con la integridad.
 - e) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben informar a su superior jerárquico sobre violaciones de integridad identificadas, siendo este último responsable de comunicar a los integrantes del Comité.
 - f) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben cuidar, proteger y utilizar los recursos del ORFIS que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones, de manera responsable y dando un uso racional de los mismos.

Independencia y objetividad

Artículo 8. Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El ORFIS cuenta con autonomía técnica y de gestión de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Vera- cruz de Ignacio de la Llave. Con el fin de poder llevar a la práctica esas atribuciones, el ORFIS debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con independencia en su actuación ante los Entes Fiscalizables.
 - b) El ORFIS debe proporcionar orientación a las personas servidoras públicas sobre la independencia y objetividad en su actuar y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.
 - c) El ORFIS debe asegurar que las personas servidoras públicas, iniciando con la Alta Dirección, no desarrollen relaciones con los Entes Fiscalizables que puedan poner en riesgo su in- dependencia y objetividad.
 - d) El ORFIS no proporcionará asesoría u otros servicios distintos de la auditoría a un Ente Fiscalizable, cuando dichos servicios importen responsabilidades de gestión.
- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del ORFIS:
- a) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, el personal deberán:
 - Mantenerse al margen de intereses políticos;
 - Evitar involucrarse en la toma de decisiones del ente auditado;
 - Evitar auditar el trabajo de familiares o personas cercanas;
 - Abstenerse de auditar entes en los que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;
 - Evitar circunstancias en las que los intereses persona- les puedan afectar la toma de decisiones;
 - Evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal del Ente Fiscalizable puedan afectar la toma de decisiones;
 - Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
 - b) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.
 - c) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

Competencia

Artículo 9. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
 - a) El ORFIS debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.
 - b) El ORFIS debe establecer como requisito que se asignen a las áreas técnicas equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización.

- c) El ORFIS debe proporcionar al personal, capacitación adecuada para mejorar su desempeño y mantener actualizadas sus competencias técnicas.
 - d) El ORFIS debe garantizar que las áreas cuenten con esquemas de supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.
 - e) El ORFIS debe asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones.
- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del ORFIS:
- a) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben actualizarse y capacitarse en las materias aplicables en sus funciones, que les permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
 - b) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.
 - c) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

Comportamiento profesional

Artículo 10. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al ORFIS.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
- a) El ORFIS debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en el desarrollo de sus funciones.
 - b) El ORFIS debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.
 - c) El ORFIS debe difundir el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) al interior de la Institución.
 - d) El ORFIS debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.
 - e) El ORFIS debe hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que, su comportamiento personal, puede afectar la imagen de la institución.
- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del ORFIS:
- a) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones.
 - b) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben conducirse con respeto ante las personas servidoras públicas que laboran en los Entes Fiscalizables.

- c) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.
- d) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.
- e) Las estrategias de innovación y de mejora que las personas servidoras públicas propongan para el funcionamiento del ORFIS, deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad de género.

Confidencialidad y transparencia

Artículo 11. Proteger la revelación de información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
 - a) El ORFIS debe promover el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad aplicable.
 - b) El ORFIS debe contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo y seguridad de la información conforme a la legislación aplicable.
 - c) El ORFIS debe asegurar que cualquiera de las partes con- tratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.
 - d) El ORFIS debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.
- II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del ORFIS:
 - a) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben conocer las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la confidencialidad de la información que se obtiene de los Entes Fiscalizables y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización.
 - b) Las personas servidoras públicas del ORFIS, no deberán revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo; a menos que exista un deber legal para hacerlo, pre- vio conocimiento de su superior jerárquico.
 - c) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben guardar secrecía sobre la información que conozcan derivado de sus funciones, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.

- d) Las personas servidoras públicas del ORFIS, se abstendrán de utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.
- e) Las personas servidoras públicas del ORFIS, deben contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

CAPÍTULO V

De la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética

Artículo 12. El Comité estará integrado por el Auditor General, la Secretaría Técnica, los titulares de las Auditorías Especiales, de las Direcciones Generales, de la Unidad de Transparencia, Unidad de Comunicación e Imagen, del OIC, y tres personas servidoras públicas del ORFIS, que serán elegidas bajo el procedimiento de insaculación.

Las personas servidoras públicas que resulten elegidas, participarán sólo en una de las cuatro sesiones ordinarias del Comité, lo cual, permitirá que en el periodo de un año, asistan doce personas del Órgano, quienes tendrán derecho de voz y voto.

Artículo 13. El Comité será presidido por el Auditor General y, como Secretario, el titular del OIC, los demás miembros participarán como vocales.

El Secretario dará seguimiento a los Acuerdos del Comité.

A excepción del Presidente y el Secretario, los demás miembros del Comité en caso de ausencia, podrán designar por escrito a un suplente, quien lo representará en las sesiones y contará con las mismas facultades y obligaciones que el titular.

Quien reciba dicha designación, no podrá ser suplido en caso de ausencia.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, no se podrá llevar a cabo la sesión, por lo que, se podrá reprogramar para una fecha posterior.

Artículo 14. La regulación del Comité estará a cargo del titular del OIC, quien podrá presentar las propuestas para modificar su integración, así como, la organización, atribuciones y funcionamiento.

Asimismo, deberá evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que haya implementado el Comité y propondrá, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

Artículo 15. El Comité sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año. El calendario de sesiones se establecerá en la primera sesión ordinaria.

Cinco días hábiles antes a la celebración de la primera sesión ordinaria del año, los miembros integrantes del Comité deberán presentar las propuestas de actividades para que, de ser aprobadas, se proceda a elaborar el Programa Anual de Actividades.

Asimismo, los miembros integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario, que convoque a reunión de manera extraordinaria, misma que se realizará en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

Los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad, en caso de que para la toma de algún Acuerdo, haya empate.

Artículo 16. Durante el año, una de las sesiones ordinarias del Comité deberá ser abierta, teniendo la oportunidad de participar en carácter de invitado, una persona servidora pública del ORFIS, quien en la sesión tendrá voz pero no voto.

La persona que resulte invitada, podrá presentar por escrito al Secretario del Comité, las propuestas de mejora relacionadas con los temas de integridad, mismos que podrán ser expuestos en la sesión.

Para asistir en calidad de invitado, el Secretario a través de la intranet del ORFIS, publicará la invitación cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria, para que los interesados puedan inscribirse.

El Secretario procederá al análisis de las solicitudes y junto con los miembros del Comité que él convoque, constituirán un equipo de trabajo para realizar el análisis de las propuestas y seleccionar a la persona que será invitada.

De igual manera, podrá participar un miembro de la sociedad por invitación del Comité, con el propósito de enriquecer los trabajos en materia de integridad; en su caso, los miembros de la sociedad, podrán presentar por escrito su Carta de Intención para participar en las sesiones de Comité como invitado, explicando las razones de su participación; así como, la propuesta que desea presentar.

Los integrantes del Comité, previo análisis y discusión procederán, en su caso, a autorizar la invitación, misma que será notificada por conducto del Secretario.

Artículo 17. El Comité, así como el Órgano Interno del Control del ORFIS, en el ámbito de su competencia darán cumplimiento y vigilarán la observancia del presente Código.

El Presidente del Comité, el Secretario, y los titulares de la Auditoría Especial de Legalidad y de Desempeño, así como de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, son los facultados para interpretar lo no previsto en el presente Código, tomando como base los Lineamientos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

CAPÍTULO VI

De los Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y las Políticas de Integridad

Artículo 18. El ORFIS debe promover la importancia de la ética, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de sus servidores públicos.

Artículo 19. Para promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética y Código de Conducta; así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

I. Mecanismo de capacitación

- a)** En los cursos de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, política de integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

- b) Respecto a los prestadores de servicios externos vinculados con la actividad del ORFIS, se deberá considerar la capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- c) En el Programa Anual de Capacitación y Profesionalización del ORFIS, se deben incluir iniciativas de capacitación en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- d) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

II. Mecanismo de difusión

- a) Compartir a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por cada servidor público al ingresar al ORFIS y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.
- b) Periódicamente, incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- c) Comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité del ORFIS.
- d) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras Instituciones Públicas o Privadas.

TRANSITORIOS

Primero. Se deja sin efectos el Código de Ética publicado en abril de 2014.

Segundo. Se emite el presente Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en cumplimiento al Lineamiento DÉCIMO TERCERO y SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tercero. Publíquese en la página web institucional, así como, en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Lic. Emmanuel Vázquez Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar